ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	**Dependencia solicitante:**	Dirección de Energía Eléctrica
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	Luis Julián Zuluaga López

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación

Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 0381 de 2012, "El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía.

Que, según el artículo segundo del precitado Decreto, el Ministerio de Minas y Energía tiene, entre otras, las funciones de: *"1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía; (...) 3. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica;(...) 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional".*

Que el artículo 16 del Decreto 381 de 2012 establece que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía tendrá, entre otras funciones, las siguientes: *"(...)13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica; 14. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos, elaborar, hacer seguimiento, proyectar la liquidación y preparar los giros de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica (...)".*

Que dando aplicación al artículo 2° de la Ley 142 de 1994, *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones",* se crearon los Fondos de Apoyo Financiero FAZNI, FAER y PRONE; a través de las leyes: Ley 1117 de 2006, *"Por la cual se expiden normas sobre normalización de redes eléctricas y de subsidios para estratos 1 y 2*"; artículo 105 de la Ley 788 de 2002, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones"; y el artículo 82 de la Ley 633 de 2000, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama

Judicial" respectivamente; normas que fueron compiladas por el Decreto Único 1073 de 2015, Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía en lo que respecta a la asignación de recursos a planes, programas y proyectos, para ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en Zonas Rurales Interconectadas y en Zonas No Interconectadas, legalización de usuarios y adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes en barrios subnormales, situados en el Sistema Interconectado Nacional; recursos que son administrados por el Ministerio de Minas y Energía.

Que las Leyes 788 de 2002 y la 1117 de 2006 y el Decreto 1073 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía", señalan frente a la destinación de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER, el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas – FAZNI y el Programa de Normalización de Redes Eléctricas, que los rendimientos que generen la inversión temporal de sus recursos, se utilizarán de acuerdo con la ley y con las políticas de energización que para las zonas Interconectadas, no Interconectadas la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN, que determine el Ministerio de Minas y Energía, conforme con los lineamientos de política establecidos por el Consejo Nacional de Política Económica y Social en documentos tales como el Conpes 3108 de 2001 y 3453 de 2006, para financiar planes, programas y/o proyectos priorizados de inversión para la construcción e instalación de la nueva infraestructura eléctrica y para la reposición o la rehabilitación de la existente, con el propósito de ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en el país.

Que la programación integral[1]" es un principio presupuestal según el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que consiste en: *"Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. PARÁGRAFO. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución*"[2].

Que el artículo 14 de la Ley 1737 de 2014 y el artículo 15 del Decreto 2710 de 2014, establecen de conformidad con el principio de programación integral que las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal

[1] *Gobierno Nacional. Artículo 12, Decreto 111 del 15 de enero de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.*
[2] *Ibíd. Artículo 17.*

originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Que mediante memorando con radicado número 2014053564 de 21 de agosto de 2014, la Oficina Asesora Jurídica emitió concepto sobre la viabilidad en la contratación de prestación de servicios profesionales con recursos de los fondos de inversión denominados FAER, PRONE –FAZNI.

Que las anteriores consideraciones fueron fundamentadas con base en conceptos proferidos por la Contraloría General de la República, que mencionan*: "1.2 Control de advertencia Nº. 2012EE18253 del 26 de marzo de 2012, proferido por la Contraloría General de la República. En la función de advertencia y control de la Contraloría General de la República dirigida a los representantes legales y jefes de control interno de las entidades públicas del presupuesto Nacional, se advierte que: "Los gastos de inversión deben estar orientados a garantizar que sean erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos designados a crear infraestructura social. Lo anterior sin perjuicio de la creación de los empleos de carácter temporal de que trata la Ley 909 de 2004". Ahora bien, posteriormente el mismo ente de control conceptuó sobre la procedencia de la contratación de prestación de servicios a través de proyectos de inversión, en el siguiente sentido:1.3 Concepto Contraloría General de la República Radicado 2012EE28316 del día 26 de mayo de 2012, en el cual aclaró: "A este respecto, es menester aclarar que en algunos casos es posible suscribir contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con cargo a los rubros presupuestales de inversión, cuando el objeto de estos es ajeno al funcionamiento administrativo de la entidad contratante y pretenda apoyar la consecución de un proyecto de inversión". Finalmente y a manera de conclusión señaló que: "Los contratos de prestación de servicios de acuerdo a la sentencia C-614 de septiembre de 2009, están concebidos "como un instrumento para atender funciones ocasionales que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados", con lo cual podrán ser financiados excepcionalmente con recursos de inversión siempre y cuando dentro del componente de funcionamiento de la ficha de inversión respectiva lo permita y se torne necesaria la contratación, atendiendo el carácter temporal, ocasional y exclusivo para la actividad relacionada con el proyecto de inversión". 1.4 Concepto Contraloría General de la República 2013EE0006096 del 30 de enero de 2012, en este concepto se amplió el concepto 2012EE28316 del 26 de mayo de 2013, así: "(...) En este sentido, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1593 de 2012, las*

afectaciones al presupuesto deben hacerse tomando en consideración la prestación principal, orientada en los compromisos que se adquieran y con cargo a la naturaleza de este rubro deben cubrirse los demás costos inherentes o accesorios para la adecuada consecución de dicha prestación. Así como el proyecto de inversión puede tener un componente de funcionamiento del proyecto, que deben ser tenidos en cuenta en la correspondiente ficha EBI. En caso de ser necesario realizar contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para complementar las actividades del proyecto, deben ser financiados con recursos de inversión ya que se hace extensiva la naturaleza de la obligación principal a las prestaciones accesorias, tal como se indicó en la norma citada (...)".

Que, respecto al procedimiento para la contratación de áreas de servicio exclusivo para la prestación del servicio público de energía eléctrica en las zonas no interconectadas, en el artículo 2.2.3.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015, se estableció que, para efectuar la selección del contratista, el Ministerio de Minas y Energía dará aplicación al procedimiento establecido en el Capítulo 4. Los demás aspectos para el establecimiento de cada área de servicio exclusivo de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas, serán establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.

Que a su vez, el artículo 2.2.3.2.3.2 del precitado Decreto, estableció frente a la Asunción de competencias, que una vez el Ministerio de Minas y Energía obtenga el pronunciamiento favorable de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, asumirá las competencias a que aluden los artículos 5º y 7º de la Ley 142 de 1994 y 57 de la Ley 143 de 1994, para asignar la prestación de todas las actividades involucradas en el servicio público de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas.

Que mediante Resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018 se organizaron unos Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía.

Que mediante Resolución 40014 del 20 de enero de 2021 "Por la cual se conforma un Grupo interno de Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones" se realizan modificaciones en el Grupo de Reglamentos Técnicos, el Grupo de Fondos de Inversión y el Grupo de Supervisión.

Así las cosas, se creó en el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018, el Grupo de Fondos de Inversión, asignando, entre otras, las siguientes funciones: *"1. Proponer al Director de Energía Eléctrica los criterios de viabilidad de los proyectos del subsector de energía eléctrica. 2. Elaborar planes, programas, proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con los planes de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional en especial en lo relacionado con los Fondos. 3. Hacer seguimiento a los Proyectos de Inversión y a las metas del subsector eléctrico en concordancia con los planes*

generales de desarrollo y los planes sectoriales. 4. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes a los fondos del subsector eléctrico y evaluar los resultados. 7. Liderar los comités de administración de los Fondos FAER, FAZNI y PRONE y los programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica. 8. Participar en la viabilización de proyectos del sector gestionados por FINDETER, Obras por Impuestos y en los demás casos en los que se requiera concepto técnico de la Dirección de Energía Eléctrica. 9. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos 10. Elaborar estudios previos y minutas de contratos y/o convenios, en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera, para los trámites de la Secretaria General. 11. Emitir los conceptos técnicos presupuestales para las empresas de energía eléctrica en donde la normatividad contemple el concepto del Ministerio de Minas y Energía. 12. Apoyar, acompañar y asistir a las entidades, Fondos y Comités directamente relacionados con el subsector de Energía Eléctrica del país. 13. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del Grupo."

Que mediante el artículo 7 de la Resolución Nº 40014 del 20 de enero de 2021 se adicionaron al Grupo de Fondos de Inversión de la Dirección de Energía Eléctrica, las siguientes funciones: *1. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en lo relacionado con la adopción de los manuales de valores unitarios en declaratorias de utilidad pública. 2. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en lo relacionado con la remuneración al representante de los propietarios de zonas declaradas de utilidad pública. Artículo 8. Suprimir del Grupo de Fondos de inversión de la Dirección de Energía Eléctrica la función de 'Hacer seguimiento al Plan de Expansión de Referencia Generación y Transmisión" y "Gestionar los Contratos de Estabilidad Jurídica y realizar la evaluación de cumplimiento correspondiente".*

Que a su vez, se creó en el numeral 3 de la Resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018 el Grupo de Supervisión que tiene como funciones: *"1. Apoyar al Director de Energía Eléctrica, en toda la gestión técnica. Administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social generada en el desarrollo de las actividades de supervisión de los contratos y/o convenios. 2. Realizar una revisión permanente del estado de avance y cumplimiento de las obligaciones de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica para garantizar una oportuna y eficiente inversión de los recursos. 3. Revisar y rendir concepto sobre todos los informes presentados por los operadores de red o contratistas de los Fondos Eléctricos y responder a las solicitudes presentadas. 4. Realizar una revisión permanente del estado de avance y cumplimiento de las obligaciones de los contratos de las Áreas de Servicio Exclusivo – ASE 5. Elaborar y entregar de forma periódica los informes de apoyo a la supervisión de cada uno de los contratos y/o convenios a cargo de la*

Dirección de Energía Eléctrica, de forma que se garantice una eficiente y oportuna supervisión.6. Informar de manera oportuna sobre los riesgos y/o situaciones que amenacen la debida ejecución de los contratos y/o convenios asignados. 7. Revisar y tramitar las solicitudes de desembolso presentados por los contratistas de los convenios y/o contratos asignados y requerir los reintegros de rendimientos y recursos excedentes. 8. Rendir concepto técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, encaminados a dar soporte a las modificaciones o actuaciones contractuales. 9. Requerir la documentación y proyectar las actas de terminación y balance financiero, liquidación o verificación de los convenios y/o contratos correspondientes a los Fondos de Inversión Eléctricos en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera, para aprobación por la Secretaria General. 10. Ingresar y mantener actualizados los sistemas de información del Ministerio y de otros estamentos del Gobierno Nacional. 11. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del Grupo."

Que mediante el artículo 9 de la Resolución Nº 40014 del 20 de enero de 2021 se adicionaron al Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica las siguientes funciones*: 1. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en la supervisión de los contratos de concesión de las Áreas de Servicio Exclusivo suscritos a la fecha por el Ministerio de Minas y Energía, así como de aquellos que se constituyan posteriormente.2. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en la supervisión y en la gestión de los Contratos de Estabilidad Jurídica y realizar la evaluación de cumplimiento correspondiente.*

FONDOS Y/O PROYECTOS ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

A. Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI)

Que el numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 2º de la Ley 1117 de 2006, señaló que los subsidios del sector eléctrico para las Zonas No Interconectadas – ZNI se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en esas zonas. Así mismo, esta norma determina que los mencionados subsidios no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información – SUI.

Que el artículo 1° de la Ley 855 de 2003, "por la cual se definen las Zonas No Interconectadas" establece que *"(...) para todos los efectos relacionados con la*

prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional – SIN. Parágrafo 1º. Las áreas geográficas que puedan interconectarse a este sistema en condiciones ambientales, económicas y financieras viables y sostenibles, se excluirán de las Zonas No Interconectadas, cuando empiecen a recibir el Servicio de Energía Eléctrica del SIN, una vez se surtan los trámites correspondientes y se cumplan los términos establecidos en la regulación vigente establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG."

Que de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 633 de 2000, el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas es un fondo cuenta especial de manejo de recursos públicos y privados, sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las demás normas legales vigentes aplicables al mismo. A este Fondo también podrán ingresar los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y los que canalice el Gobierno Nacional de diferentes fuentes públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Que el Decreto 1073 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.2.1., estableció que de conformidad con la ley, a este Fondo ingresarán las sumas recaudadas de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1099 de 2006 y también podrán ingresar los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y los recursos que canalice el Gobierno Nacional de diferentes fuentes públicas y privadas, nacionales e internacionales.

El artículo 2.2.3.3.2.2. ídem estableció que la liquidación y el recaudo de los recursos recaudados de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 633 de 2000, prorrogado en su vigencia por el artículo 40 la Ley 1715 mayo de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con la aclaración efectuada mediante Decreto 142 de 2015, estará a cargo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC-, quien recaudará de los agentes generadores del mercado mayorista de energía el valor correspondiente y entregará las sumas recaudadas, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, en la cuenta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que para tal propósito este determine. El Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC-, presentará mensualmente a dicho Ministerio una relación de las sumas liquidadas y las recaudadas, en la forma que previamente se determine, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos pasivos de la contribución y de su recaudador.

El Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución Nº 182138 de 2007, estableció el procedimiento para otorgar los subsidios del sector eléctrico en las ZNI.

B. Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER)

Que de otra parte, conforme al artículo 2.2.3.3.1.1., el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, FAER, creado por el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, es un fondo cuenta especial sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y demás normas vigentes aplicables, administrado por Ministerio de Minas y Energía o por quien él delegue.

Que de conformidad con la ley, al FAER ingresarán los recursos a que se refiere el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, para la energización de las Zonas Rurales Interconectadas y, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 llevará a cabo el programa de normalización de redes eléctricas. Estos recursos, del artículo 105 de la Ley 788 de 2002, se utilizarán para financiar planes, programas o proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, que permita ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía.

C. Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE)

Que el Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE) consiste en la financiación por parte del Gobierno Nacional de planes, programas o proyectos elegibles de conformidad con las reglas establecidas en el presente decreto y las normas que lo sustituyan o complementen, cuya vigencia serán igual a la establecida para los diferentes fondos que financien el Programa. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 1117 de 2006, el PRONE tendrá como objetivos la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales, situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional, SIN.

Que el Programa de Normalización de Redes Eléctricas será financiado hasta con un 20% del recaudo de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, FAER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1117 de 2006 y con los recursos previstos en el artículo 68 de la Ley 1151 de 2007, con los ajustes establecidos en la Resolución CREG-003-2008 y de aquellas que la modifiquen o sustituyan. Estarán a cargo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC -, quien recaudará

de los dueños de los activos del Sistema de Transmisión Nacional -STN- el valor correspondiente y entregará las sumas recaudadas, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, en la cuenta que para tal propósito determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el PRONE cuenta con un Comité de Administración encargado de aprobar la priorización de los planes, programas o proyectos siguiendo los criterios establecidos en el presente decreto.

Que la supervisión de los contratos correspondientes a los proyectos FAER, FAZNI y PRONE, a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, están dirigidas a cumplir de manera diligente con las funciones del Grupo de Supervisión, aginadas según se indicó, mediante la Resolución 40059 del 26 de enero de 2018, articulo 3, numeral 3, y la Resolución 40014 del 20 de enero de 2021 así como las labores que de estas se derivan.

Que se hace necesaria la ejecución del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2020, en atención a la necesidad de contar con apoyo técnico permanente en la Supervisión de contratos y/o convenios suscritos con recursos de los fondos de inversión FAER, FAZNI y del Programa de Normalización de Redes Eléctrica – PRONE, cuyo volumen involucra aproximadamente 500 negocios jurídicos en diversos estados, lo cual además hace imprescindible la contratación de un grupo de personas para ejecutar actividades de apoyo técnico de control y seguimiento derivadas de las funciones del Grupo de Supervisión. Así se pretende realizar acciones que permitan realizar una supervisión de calidad a todos los contratos a cargo de la Dirección.

Que en este sentido, las necesidades estudiadas en la Dirección de Energía Eléctrica, son basadas en el deber de Las Entidades Estatales de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual la Dirección de Energía Eléctrica tendrá como la responsabilidad el ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos según el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. Como manifestación de este deber, se encuentran la figura de la supervisión, la cual, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 consiste en "*el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados*".

Que la supervisión de los contratos correspondientes a los proyectos FAER, FAZNI y PRONE, a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica debe cubrir una carga importante referente a todas las actividades en relación al apoyo a la supervisión, dado a que la Dirección en la actualidad tiene aproximadamente quinientos veinte

(520) contratos, de los cuales corresponden a dos mil treinta y dos (2032) proyectos en sus diferentes etapas de ejecución, distribuidos en doscientos doce (212) contratos en etapa de ejecución (232 proyectos), ciento cincuenta y seis (156) contratos (946 proyectos) en AOM, sesenta y dos (62) contratos (158 proyectos) en acta de terminación y balance financiero, setenta y dos (72) contratos (511 proyectos) en acta de liquidación, dieciocho (18) contratos (187 proyectos) en acta de verificación, y se contempla adicionalmente la suscripción nuevos contratos en la vigencia 2021, derivados de la celebraron de comités CAFAER, CAFZNI y CAPRONE.

Que adicionalmente, la Dirección tiene contemplado, la suscripción de nuevos contratos para presente vigencia (2021), derivados de la celebraron de los diferentes comités de los respectivos fondos y/o programas, por lo que ello conllevaría a aumentar el número de contratos y/o proyectos de posible suscripción, susceptibles de ser supervisados con la finalidad de lograr el cumplimiento en el objeto de los mismos como el cumplimiento de cada una de sus obligaciones.

Que teniendo en cuenta lo anterior, de los aproximadamente 520 contratos y/o convenios suscritos, se contemplan sesenta y nueve (69) proyectos eléctricos nuevos alrededor del territorio colombiano, veinticuatro (24) interventorías y dos (2) contratos de Administración Operación y Mantenimiento - AOM para la infraestructura eléctrica correspondiente a los dos nuevos Operadores de Red que asumieron la operación de la infraestructura eléctrica de la región caribe; proyectos que aportan 15.947 usuarios nuevos a la meta de llevar el servicio de energía eléctrica a 100.000 nuevos usuarios y 16.198 usuarios a los cuales se les realizará una mejora de infraestructura por medio de la normalización de redes.

Que este grupo de personas deben apoyar al Grupo de Supervisión desde el punto de vista técnico, de manera efectiva, lo cual requiere dar cumplimiento al procedimiento SP-P-23 “SUPERVISION DE PROYECTOS A CARGO DE LA DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA” de fecha 22-12-2020 - versión 1, adoptado por el Ministerio de Minas y Energía y formalizado en el Sistema Integrado de Gestión - SIGME, y la identificación de las posibles mejoras que se evidencian de la implementación de mismo; de tal manera que se asegure el desarrollo efectuado en la vigilancia y seguimiento de la ejecución y cierre de los contratos, lo cual permita aumentar la probabilidad de conectar los usuarios en los tiempos establecidos en los cronogramas.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, y en aras de desarrollar las actividades que se deben efectuar en cada una de las etapas de los mencionados contratos, es necesario contar con el apoyo a la supervisión desde la parte técnica,

el cual tendrá a cargo la proyección y/o verificación de actas de recibo y entrega, informes periódicos, informes de visita o recepción de obra, conceptos técnicos para modificaciones contractuales o finalización de contratos, solicitudes, soportes técnicos, desembolsos, pagos, remuneraciones, informes de los contratistas derivados, informes de interventoría, informes del encargo fiduciario, cronogramas y demás documentos contractuales de los contratos de acuerdo con las cláusulas pactadas para garantizar una eficiente y oportuna supervisión en las diferentes etapas de los contratos que le sean asignados, contribuyendo al cumplimiento de las políticas públicas a cargo del Ministerio de Minas y Energía.

Asi las cosas, según la asignación preliminar y distribución que se pretende realizar al contratista, realizada por parte del Coordinador del Grupo de Supervisión, sin perjuicio que esta pueda variar dependiendo de los requerimientos del grupo y la suscripción de nuevos contratos, este profesional tendrá a cargo el apoyo a la supervisión técnica y administrativa de los contratos financiados por los fondos FAER, FAZNI y PRONE, preliminarmente como se menciona a continuación: Veinte (20) contratos, equivalentes a sesenta y dos (62) proyectos de los cuales doce (12) contratos (27 proyectos) se encuentran en etapa de ejecución suscritos con CODENSA S.A. E.S.P. (1); EBSA S.A. E.S.P. (3); EMSA S.A. E.S.P. (7); ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. (1); y ocho (8) contratos (34 proyectos) se encuentran en etapa de liquidación suscritos con ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. (2); EMSA S.A. E.S.P. (4); ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. (1); GENSA S.A. E.S.P. (1), distribución que se hace teniendo en cuenta el grado de complejidad de los mismos.

En los doce (12) contratos en ejecución se debe verificar que en todos y cada uno de los veintisiete (27) proyectos se desarrolle el objeto contractual de los mismos, lo que implica, entre otras, actividades de seguimiento estricto a los cronogramas, la proyección, revisión o verificación de actas de recibo y entrega, informes periódicos, informes de visita o recepción de obra, conceptos técnicos para modificaciones contractuales o finalización de contratos, solicitudes encaminadas a cumplir conel objeto contractual, solicitud de soportes técnicos, desembolsos, pagos, remuneraciones, solicitud y revisión de los informes de los contratistas derivados, informes de interventoría, informes del encargo fiduciario, cronogramas y demás documentos contractuales de los contratos, de acuerdo a las cláusulas pactadas, para garantizar una eficiente y oportuna supervisión en las diferentes etapas de los mismos, contribuyendo al cumplimiento de las políticas públicas a cargo del Ministerio de Minas y Energía.

En los ocho (8) contratos que se encuentran en estado de liquidación, se resalta que el apoyo a la supervisión implica la verificación de treinta y cuatro (34) proyectos que requieren de una especial atención, teniendo en cuenta que implican recopilar toda la información necesaria para lograr suscribir la liquidación, de igual

forma debe hacerlo dentro de los términos legales so pena de que la entidad pierda competencia para ello. Para ello, se debe hacer el proceso de recepción de obras de cada uno de los proyectos, verificación de los inventarios y usuarios energizados, establecimiento del balance financiero, validación de los rendimientos generados durante la ejecución del contrato, establecimiento de la matriz de seguimiento a la liquidación, validación de todas las remuneraciones, verificación de toda la documentación adicional para consolidación de expediente final del contrato, establecimiento del informe técnico para el cierre.

Además de lo anterior, dentro de los contratos asignados preliminarmente, siete (7) contratos se encuentran en trámite para declarar el posible incumplimiento contractual y en virtud de ello se debe proceder a apoyar a la Dirección con la elaboración de los informes técnicos, participación en audiencias, y la estructuración al interior de la Dirección del procedimiento para que se debe adelantar para los mismos.

Estas actividades son posibles de desarrollar de manera remota por medio de las herramientas dispuestas por el Ministerio de Minas y Energía, dado que las actividades previstas del contrato se pueden efectuar de forma remota a cabalidad. Respecto a los casos en los que se requiera el desplazamiento por parte del contratista para el desarrollo de las actividades tales como recepciones y/o recibos de obra, estas se adelantarán en concordancia con los lineamientos definidos por la entidad.

Que mediante radicado 3-2021-002197 del 26 de enero de 2021 el Director de Energía Eléctrica remite justificación y solicitud referente a la suscripción contratos con objeto similar para el Grupo de Supervisión indicando entre otras cosas lo siguiente:

> *"(...) Que para el desarrollo de esta gestión, el Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica, está conformado principalmente por ingenieros contratados para el apoyo a la supervisión, además de abogados y financieros, quienes apoyan en la vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable de los contratos suscritos con recursos de los fondos FAER, FAZNI y el programa PRONE, en sus diversas etapas, como lo son: la actividad precontractual, la ejecución, la terminación y balance financiero y/o liquidación y la Actividad de AOM.*
>
> *Que actualmente la Dirección cuenta con un aproximado ochenta y ocho (88) contratos, que emergen de la asignación de recursos de los fondos FAER, FAZNI y PRONE, correspondientes a la vigencia 2020 (los cuales contemplan sesenta y nueve (69) proyectos eléctricos nuevos alrededor del territorio colombiano, veinticuatro (24) interventorías y dos (2) contratos de Administración Operación y Mantenimiento*

- AOM para la infraestructura eléctrica correspondiente a los dos nuevos Operadores de Red que asumieron la operación de la infraestructura eléctrica de la región caribe; estos nuevos proyectos aportan 15.947 usuarios nuevos a la meta 100k y 16.198 usuarios a los cuales se les realizara una mejora de infraestructura por medio de la normalización de redes), sumado a la carga actual del Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica que corresponde al aproximado de quinientos veinte (520) contratos correspondiente a dos mil treinta y dos (2032) proyectos, distribuidos en doscientos doce (212) contratos en etapa de ejecución (232 proyectos), ciento cincuenta y seis (156) contratos (946 proyectos) en AOM, sesenta y dos (62) contratos (158 proyectos) en acta de terminación y balance financiero, setenta y dos (72) contratos (511 proyectos) en acta de liquidación, dieciocho (18) contratos (187 proyectos) en acta de verificación, y se contempla adicionalmente la suscripción nuevos contratos en la vigencia 2021, derivados de la celebraron de comités CAFAER, CAFAZNI y CAPRONE.

Que, de acuerdo con lo anterior, la asignación de contratos que se pretende determinar como apoyo a la supervisión técnica a estos profesionales es un aproximado de 60 a 70 o según la complejidad de los mismos, con proyectos en sus diferentes etapas.

Que así mismo, existe un aumento en los trámites que la Dirección de Energía Eléctrica debe gestionar en la actualidad frente a las dificultades derivadas de los contratos FAER, FAZNI Y PRONE, por lo que de ello se desprende la necesidad de emitir un número importante de conceptos técnicos y solicitudes de modificación. Adicionalmente, se tiene contemplado la gestión de nuevos contratos para los proyectos, lo que genera que se deban surtir evaluaciones, análisis, aprobaciones de las modificaciones, entre otros, los cuales implican un componente inminentemente técnico que debe ser revisado al detalle.

La aplicabilidad del mismo objeto, obedece a que las funciones que ejecutarán los contratistas de apoyo profesional a la supervisión técnica del Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica, se encuentran enmarcadas en el procedimiento SP-P-23 "SUPERVISION DE PROYECTOS A CARGO DE LA DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA" de fecha 22-12-2020, Versión 1, adoptado por el Ministerio de Minas y Energía y formalizado en el Sistema Integrado de Gestión – SIGME. El cual es trasversal y aplicable a los 520 contratos en sus diferentes etapas, tales como: ejecución, AOM, acta de liquidación, acta de terminación y balance financiero, acta de verificación, contratos que fueron suscritos entre el Ministerio de Minas y Energía y los Operadores de Red o Contratistas, financiados por los Fondos de Energía Eléctrica, FAER, FAZNI y PRONE. (...)"

Que mediante certificación el Ministro de Minas y Energía: *"(...) autoriza la celebración de doce (12) contratos de prestación se servicios profesionales para la vigencia 2021, para el apoyo a la Gestión para la Dirección de Energía Eléctrica - Grupo de Supervisión, con el siguiente objeto: "Contratar los servicios profesionales desde el punto de vista técnico para el apoyo que adelanta la entidad en la*

supervisión de los diferentes contratos y/o convenios, realizando el seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los diferentes contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía para la efectiva ejecución y observancia de los recursos que fueron asignados con los cuales se ejecutan los diferentes contratos mediante los fondos de inversión FAER, FAZNI y PRONE, de los proyectos del servicio de suministro, normalización de redes, energización en las zonas rurales interconectadas y zonas no interconectadas del país. Como además cumplir con las actividades que le designe el supervisor con relación a las acciones que están a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica".

Que, de conformidad con lo anterior, se autoriza la contratación del presente objeto contractual para 12 profesionales de apoyo técnico dado las situaciones manifestadas.

Que la presente contratación resulta viable de conformidad con la certificación emitida por parte de Talento Humano, radicado MME No. No 3-2021-000391 del 12 de enero de 2021, en la que se indica *"(...) Que, una vez revisados los cargos provistos en la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, se estableció que no se cuenta con personal de planta disponible con el perfil para prestar los servicios profesionales como Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico, Ingeniero en Energía. Finanzas Públicas y/o carreras afines con título de posgrado en la modalidad de especialización en Automatización Industrial, Formulación, Evaluación Social, Económico de proyectos y/o Gerencia de Proyectos, Gestión de Sistemas de Potencia y/o afines para la Dirección de Energía Eléctrica. No obstante existir personal vinculado a la entidad con el perfil profesional en Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánico, Ingeniería en Energía. Finanzas Públicas y/o carreras afines con título de posgrado en la modalidad de especialización en Automatización Industrial, Formulación, Evaluación Social, Económico de proyectos y/o Gerencia de Proyectos, Gestión de Sistemas de Potencia y/o afines, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas. De acuerdo con lo expuesto en el memorando con radicado No. 3-2021-000330 del 12 de enero de 2021, por parte de la Dirección de Energía Eléctrica se evidencia que el objeto del contrato es: "Contratar los servicios profesionales desde el punto de vista técnico para el apoyo que adelanta la entidad en la supervisión de los diferentes contratos y/o convenios, realizando el seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los diferentes contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía parala efectiva ejecución y observancia de los recursos que fueron asignados con los cuales se ejecutan los diferentes contratos mediante los fondos de inversión FAER, FAZNI y PRONE, de los proyectos del servicio de suministro, normalización de redes, energización en las zonas rurales interconectadas y zonas*

no interconectadas del país. Como además cumplir con las actividades que le designe el supervisor con relación a las acciones que están a cargo dela Dirección de Energía Eléctrica".

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021, con los PLC No. 2021-0514 y en el Código UNSPSC - 81101700 - ingeniería eléctrica y electrónica.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Descripción del Objeto a contratar:	Contratar los servicios profesionales desde el punto de vista técnico para el apoyo que adelanta la entidad en la supervisión de los diferentes contratos y/o convenios, realizando el seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los diferentes contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía para la efectiva ejecución y observancia de los recursos que fueron asignados con los cuales se ejecutan los diferentes contratos mediante los fondos de inversión FAER, FAZNI y PRONE, de los proyectos del servicio de suministro, normalización de redes, energización en las zonas rurales interconectadas y zonas no interconectadas del país. Como además cumplir con las actividades que le designe el supervisor con relación a las acciones que están a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica.
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de Servicios Profesionales.
2.2.2 Alcance del objeto:	Apoyar las actividades de supervisión técnica de Veinte (20) contratos, equivalentes a sesenta y dos (62) proyectos de los cuales doce (12) contratos (27 proyectos) se encuentran en etapa de ejecución suscritos con CODENSA S.A. E.S.P. (1); EBSA S.A. E.S.P. (3); EMSA S.A. E.S.P. (7); ENERGUAVIARE S.A.

	E.S.P. (1). Y ocho (8) contratos (34 proyectos) se encuentran en etapa de liquidación suscritos con ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. (2); EMSA S.A. E.S.P. (4); ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. (1); GENSA S.A. E.S.P. (1), distribución que se hace teniendo en cuenta el grado de complejidad de los mismos. E.S.P y los que le sean asignados por el supervisor derivados de la ejecución de los proyectos financiados con recursos FAER, FAZNI, PRONE u otros fondos de energía eléctrica, en el desarrollo de las actividades tendientes a efectuar el seguimiento, control y verificación de cumplimiento de las condiciones del contrato. Revisando el estado de los contratos y sus componentes, así como los requisitos para el cumplimiento de los cronogramas pactados en los mismos y proyectando y/o verificando los diferentes conceptos técnicos, informes, matrices, memorandos u oficios entre otros documentos que se producen durante el ejercicio de apoyo a la supervisión y especificados en los diferentes contratos y el procedimiento SP-P-23 “SUPERVISION DE PROYECTOS A CARGO DE LA DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA”, manteniendo actualizadas las plataformas y el archivo designado para cada contrato o convenio, los cuales reposan en la Dirección, garantizando una gestión eficiente de supervisión
2.2.3 Obligaciones del contratista:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** **1**. Apoyo técnico en la supervisión de los diferentes contratos y/o convenios, realizando el seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los diferentes contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía para la efectiva ejecución y observancia de los recursos que fueron asignados con los cuales se ejecutan los diferentes contratos mediante los fondos de inversión FAER, FAZNI y PRONE, de los proyectos del servicio de suministro, normalización de redes, energización en las zonas rurales interconectadas y zonas no interconectadas del país. Como además cumplir con las actividades que le designe el supervisor con relación a las acciones que están a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica. 2. Brindar apoyo técnico a la dirección de energía eléctrica en todas las gestiones administrativas y técnicas de las actividades relacionadas con los programas, proyectos, contratos y/o convenios correspondientes a los fondos FAER,

	FAZNI, PRONE y los demás que sean asignados por el supervisor. **3.** Realizar la verificación del cumplimiento de los aspectos administrativos y técnicos establecidos como obligación de los contratos asignados, según corresponda, verificando las actas de recibo y entrega, informes periódicos, solicitudes, soportes técnicos, desembolsos, pagos, remuneraciones informes de los contratistas derivados, informes de interventoría, informes del encargo fiduciario, cronogramas y demás documentos contractuales de los contratos de acuerdo con las cláusulas pactadas para garantizar una eficiente y oportuna supervisión. **4.** Recopilar y verificar la documentación técnica necesaria y requerida que permita hacer seguimiento a la terminación y/o liquidación de los contratos asignados. **5.** Apoyar en la gestión de todos los contratos y/o convenios que estén a su cargo, para cumplimiento de las obligaciones dentro de los mismos **6.** Elaborar o revisar los informes técnicos requeridos para la proyección de otrosíes, informes de estado, informes de incumplimiento, actas de terminación y balance financiero, actas de liquidación, actas de verificación, comunicaciones o demás requeridos por el supervisor para los contratos asignados según corresponda. **7.** Efectuar el registro, adecuación, validación, análisis, control, seguimiento y actualización de la información y documentos surgidos a partir del desarrollo de los contratos asignados, y consignarlos en plataformas de la dirección de Energía Eléctrica establecidos para el seguimiento integral de los contratos y/o convenios siguiendo los lineamentos normativos de calidad, tales como Neón, P8, TEAMS, etc. **8.** Elaborar y/o revisar los informes de apoyo técnico a la supervisión de los contratos y/o convenios asignados, que sean requeridos como soporte para la solicitud de los diferentes trámites. **9.** Apoyar en la elaboración de informes técnicos requeridos para los contratos y/o convenios frente a los cuales se proceda a adelantar procesos ante posible incumplimiento, asignados por el supervisor del contrato. **10.** Asistir a reuniones, capacitaciones, congresos, visitas técnicas y/o demás que se le requieran para dar cumplimiento al objeto contractual, levantando las actas,

	informes y/o dando el soporte al que haya lugar. **11.** Presentar los informes mensuales de estado de los contratos asignados, sobre el estado de los contratos con los formatos establecidos por el grupo de supervisión, y los que sean solicitados adicionalmente por el supervisor, de manera completa y oportuna. **12.** Presentar la cuenta de cobro respectiva, mes a mes a quien designe el supervisor del contrato y en las fechas establecidas para el efecto. 10. Las demás que designe el supervisor del contrato. **13.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que le sean asignadas por el supervisor **ENTREGABLES** **1.** Presentar un informe (15 de abril de 2021) frente a la definición del procedimiento para la de recepción técnica de proyectos de contratos en presunto incumplimiento, y su aplicación para los casos en los que se evidencie dicha situación. **2.** Presentar dos informes (30 de julio y 15 de diciembre de 2021) de su gestión frente a los contratos asignados correspondientes a los fondos FAER, FAZNI y PRONE, en los cuales se informe el avance, acciones adelantas y sus problemáticas de ser el caso en el marco del ejercicio de apoyo a la supervisión, junto con las soluciones adoptadas. **3.** Presentar un informe (15 octubre de 2021) frente a la implementación al procedimiento de supervisión SP-P-23 y recomendaciones evidenciadas. **4**. Presentar un informe final, al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces (10 de diciembre de 2021) el cual consolide cada uno de los trámites realizados respecto de los contratos asignados, identificando claramente por contrato la gestión de avance y su entrega hasta esa fecha. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos.

	2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía. **3.** Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. **4.** Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio. **5.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **6.** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. **7.** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **8.** Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013) **9.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. **10.** Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.

	11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. **12.** Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **13.** Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. **14.** Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. **15.** Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. **16.** Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. **17.** Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. **18.** Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo. **19.** Devolver la tarjeta de acceso al Grupo de servicios Administrativos y el carnet de identificación como contratista al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera. **20.** Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de

	2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el ANEXO No. 1 COMPROMISO DEL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA O PROVEEDOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y entregarlo al Grupo de Gestión Contractual. **21.** Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. **22.** Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. **23.** Tramitar en la plataforma Neón todas las cuentas de cobro antes del vencimiento del plazo del contrato, incluida la correspondiente al último pago. Lo anterior aplica también para la aprobación de las cesiones o terminaciones anticipadas en la plataforma SECOP II. **24.** Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	**1.** Suscribir acta de inicio. **2.** Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. **3.** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. **4.** Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. **5.** Ejercer supervisión y control del contrato. **6.** Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. **7.**Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2021,** y se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los

	requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C, no obstante, el CONTRATISTA, en el desarrollo del objeto contractual, podrá desplazarse a otras ciudades o poblaciones del territorio nacional, cuando así lo requiera EL MINISTERIO a través del Supervisor.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No aplica.
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto asignado para la presente contratación es de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($62.400.000)** amparados por: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 8021 del 27 de enero de 2021, con cargo al proyecto de inversión "FAER", por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($24.960.000)** con cargo al rubro C-2102-1900-11-0-2102061-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS ZONAS RURALES DEL TERRITORIO NACIONAL. código BPIN 2018011001048. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 9521 del 28 de enero de 2021, con cargo al proyecto de inversión "FAZNI", por un valor **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($24.960.000)** con cargo al rubro C-2102-1900-10-0-2102025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – ZNI A NIVEL NACIONAL. Código BPIN 2018011001047.

	3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 10821 del 27 de enero de 2021, con cargo al proyecto de inversión "PRONE", por un valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($12.480.000)** con cargo al rubro C-2102-1900-9-0-2102059-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA NORMALIZACIÓN DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS BARRIOS SUBNORMALES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS. Código BPIN 2018011001045. Este valor incluye IVA SI NO X El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
2.2.9 Forma de pago:	El valor total de contrato se pagará al contratista así: **a)** Un primer pago correspondiente a los días del mes de febrero de 2021 y/o proporcional al tiempo ejecutado. **b)** Diez (10) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de ***SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)*** y/o proporcional al tiempo ejecutado. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos; ii) Formato Informe Periódico de Supervisión para control de pagos; iii) Formato de recibo a satisfacción de los productos y/o informes pactados para autorización de pagos, debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor; iii) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos

	Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable; iv) Factura en caso que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente. En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuéstales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.
2.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	No aplica
2.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato por medio **Coordinador del Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el

	contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
2.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Propiedad Intelectual • Cesión del Contrato • Documentos del Contrato • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Liquidación del Contrato • Domicilio

	• Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. • Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral • Multas • Penal Pecuniaria • Caducidad • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal • Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Los gastos de desplazamiento y estadía en otras ciudades que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato se cubrirán con cargo al Rubro de los Proyectos de Inversión: "*Mejoramiento del Servicio de Energía Eléctrica en las Zonas Rurales del Territorio Nacional - FAER*", "*Suministro del Servicio de Energía Eléctrica en las Zonas No Interconectadas ZNI a nivel Nacional – FAZNI"* y "*Mejoramiento de la Calidad y Confiabilidad del Servicio de Energía Eléctrica en los Barrios Subnormales Ubicados en los Municipios del Sistema Interconectado a Nivel Nacional PRONE",* cuando así se requiera, dependiendo la fuente de financiación del proyecto al cual se realice el desplazamiento. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación se tendrá en cuenta el reglamento de comisiones para los empleados públicos del Ministerio de Minas y Energía el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios adoptado mediante Resolución 40030 del 14 de enero de 2019 modificada por la resolución 40110 del 08 de febrero de 2019 y/o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya.

	JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: El contratista podrá ser requerido para realizar el acompañamiento técnico en campo en caso de ser necesario, con el fin de apoyar en la realización de actividades propias de la Dirección de Energía Eléctrica, inherentes al objeto contractual

3 Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, que trata de las modalidades de selección, *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas*:

(...) 1. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)"

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con

actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Art. 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso".

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*", indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

Para satisfacer las necesidades del objeto del proceso presente de contratación el Ministerio de Minas y Energía necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite ser: *(i) Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico, Ingeniero en Energía. Finanzas Públicas y/o carreras afines. (ii) con postgrado en al modalidad de especialización en Gestión de Sistemas Eléctricos de Potencia y/o Formulación Evaluación Social y Económica de Proyectos*

y/o Automatización Industrial, Formulación, Evaluación Social, Económica de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos y/o afines para la Dirección de Energía Eléctrica (iii) y treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada en temas de supervisión y seguimiento a proyectos. En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, analizó los procesos de contratación de la entidad y de otras, con contratos de similar objeto y se obtuvo la siguiente información:

Comportamiento Histórico Contratación Ministerio de Minas y Energía:

A continuación, se describen las contrataciones realizadas en años anteriores por el Ministerio de Minas y Energía, para el servicio objeto de la presente contratación:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	PLAZO	MODALIDAD	PERFIL PROFESIONAL	ENLACE SECOP
2019	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PLENA AUTONOMÍA, PARA EL GRUPO DE SUPERVISIÓN EN LA LABOR DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE LOS FONDOS FAER, FAZNI Y PRONE, SUPERVISADOS POR LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACOPIAR DOCUMENTOS Y ELABORAR PROPUESTAS TÉCNICAS DE ACTAS DE TERMINACIÓN Y ACTAS DE LIQUIDACIÓN, ESPECIALMENTE EN LOS CELEBRADOS CON ISA S.A. E.S.P., ENERCA S.A. E.S.P.,. Y OTROS	5.000.000 MENSUALES	3 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA	INGENIERO ELECTRICISTA CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS O AFINES, Y 19 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9900687
2019	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PLENA AUTONOMÍA, PARA EL GRUPO DE SUPERVISIÓN EN LA LABOR DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE LOS FONDOS FAER, FAZNI Y PRONE, SUPERVISADOS POR LA	4.400.000 MENSUALES	4 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA	INGENIERO ELECTRICISTA CON 15 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9861979

		DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACOPIAR DOCUMENTOS Y ELABORAR PROPUESTAS TÉCNICAS DE ACTAS DE TERMINACIÓN Y ACTAS DE LIQUIDACIÓN, ESPECIALMENTE EN LOS CELEBRADOS CON CEO, GENSA, ELECTROVICHADA, ENERGUAVIARE, ELECTROCAQUETA, ENERCA, EMSA, CEDENAR Y OTROS					
2019	MME	Contratar La Prestación De Servicios Profesionales Con Plena Autonomía, Para El Grupo DE SUPERVISIÓN EN LA LABOR DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE LOS "FONDOS FAER, FAZNI Y PRONE, SUPERVISADOS POR LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ESPECIALMENTE EN LOS CELEBRADOS CON CEDENAR S.A. E.S.P., DISPAC S.A. E.S.P.. ENELAR E.S.P. Y Otros.	$7.498.000	MENSUAL		TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA ELÉCTRICA TÍTULO DE POSGRADO EN MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE SISTEMAS DE POTENCIA 60 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.689029

Comportamiento Histórico Contratación Otras Entidades:

En relación con la demanda de este servicio por parte de las Entidades Estatales colombianas, el Ministerio de Minas y Energía identificó en la página www.colombiacompra.gov.co, los siguientes procesos cuyo objeto está relacionado con el objeto a contratar, los cuales se describen a continuación:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	PLAZO	MODALIDAD	PERFIL PROFESIONAL	ENLACE SECOP
2019	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM)	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA (VSCSM) DE LA ANM, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN A LOS TÍTULOS MINEROS, EN LA EVALUACIÓN DOCUMENTAL DE EXPEDIENTES, REALIZACIÓN DE INSPECCIONES DE CAMPO Y ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS	5.173.264 MENSUALES	8 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA	INGENIERO DE MINAS CON ESPECIALIZACIÓN EN RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10216721

2019	ALCALDÍA DE MEDELLÍN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS RELACIONADAS CON LA SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	5.393.260 MENSUALES	4 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA	INGENIERO ELÉCTRICO ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS CON 43 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9865022
2017	Gobernación del Huila	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS DE LA RED DE TERCER ORDEN Y APOYO TÉCNICO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$8,100,000 MENSUAL	10,4 MESES	Contratación Directa	PROFESIONAL EN INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-6290978

De conformidad con los contratos referidos se puede concluir que:

1. El Ministerio de Minas y Energía ha realizado la contratación de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, al presente proceso en vigencias anteriores, los cuales se han ejecutado en debida forma de acuerdo con las certificaciones expedidas por los supervisores, atendiéndose las necesidades del Ministerio.
2. Otras entidades públicas, como se evidencia en la relación anterior, han suscrito contratos de prestación de servicios de profesionales o apoyo a la gestión, con el fin de atender sus necesidades y cumplir con las funciones que le son propias.
3. Los plazos de ejecución pactados, no superan un año en virtud del principio de anualidad presupuestal.
4. Los honorarios pactados como remuneración a los contratistas, se encuentran dentro del rango de $4.400.000 a $8.100.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios objeto del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la experiencia, las obligaciones del contratista y el perfil requerido, será mediante remuneración mensual

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta que la persona a contratar está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil

académico y la experiencia profesional. Para el caso, se ha se ha estimado un valor mensual por la suma de ***SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)*** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, que multiplicado por el plazo de ejecución corresponde a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($62.400.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar**.** Que el valor estimado para el contrato se pagará como honorarios conforme a lo señalado en el numeral referido a la forma de pago, del presente estudio.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO:

Persona natural:	SI [x]	NO [ ]
Formación académica:	Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico, Ingeniero en Energía. Finanzas Públicas y/o carreras afines	
Posgrado:	En la modalidad de especialización en en Automatización Industrial, Formulación, Evaluación Social, Económico de proyectos y/o Gerencia de Proyectos, Gestión de Sistemas de Potencia y/o	

afines para la Dirección de Energía Eléctrica.

Tarjeta profesional: SI [x] NO [ ]

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada en temas de supervisión y seguimiento a proyectos.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los trámites asignados	Retraso a requerimientos internos y/o externos	3	4	7	Alta	Ministerio de Minas y Energía y contratista	Definición de un procedimiento de revisión	2	3	5	Medio	No	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato	Afectación a las metas y al plan de acción de la Dirección de Energía Eléctrica	1	3	4	Riesgo Madio	Contratista	Afectación de la póliza de cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista y el Supervisor	Inmediato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que no tome en cuenta la normatividad vigente	Resultados que no se ajustan a las necesidades actuales de la Entidad	1	3	4	Medio	Contratista	Supervisión a la gestión realizada y verificación de los insumos normativos utilizados para esta actividad	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento y verificación de los resultados conforme a lineamientos	Mensual

5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la aprobación previa de los productos y/o informes del contratista	Afectación al cumplimiento de las obligaciones del contrato	1	2	3	Bajo	Ministerio	Revisión y aprobación oportuna de los productos y/o informes del contratista	1	1	2	Baja	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación del supervisor durante la elaboración de los productos para la revisión de los productos finales	permanente
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en la consolidación de información para desarrollar objeto contractual	Demoras en la planeación y gestión además de afectación a los usuarios finales	2	3	3	Medio	contratista	Reportar las demoras, obstáculos o incidencias y realizar seguimiento oportuno a su solución	1	2	1	Bajo	Si	Supervisión del contrato y contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación de las demoras y tomar acciones de mejora inmediatas	Mensual

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el

cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las Obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas",* del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

CONTRATACIÓN DIRECTA (Decreto 1082 de 2015)
Nota: Para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá diligenciar adicionalmente el formato "Certificación del Ordenador del Gasto sobre Idoneidad o Experiencia del Contratista".

10. Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:	JUAN CAMILO PUERTO RODRIGUEZ
10.1 Perfil profesional de la persona a contratar:	Titulo Profesional Ingeniero Electricista, Título de Especialización en Automatización Industrial y treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada en temas de supervisión y seguimiento a proyectos

Firma Responsable: _____
Jefe de la Dependencia Solicitante: LUIS JULIÁN ZULUAGA LÓPEZ
Cargo: Director de Energía Eléctrica

11. Certificación del ordenador del gasto. – Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de

	ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. El Ordenador del gasto con la firma del presente documento, certifica lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y que con fundamento en la modalidad de contratación es viable la contratación de la persona natural **JUAN CAMILO PUERTO RODRIGUEZ**, sin necesidad de la recepción de propuestas.

Firma Responsable: _____
Nombre: CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero

1. REGISTROS

N/A

2. ANEXOS

N/A

Elaboró: Pilar Liliana Acosta Clavijo
Ajustó: Laura Rocio Remolina Cabrera
Revisó: Claudia Liliana Martínez Melo
Aprobó: Luis Julián Zuluaga López
Camilo Enrique Álvarez Hernández